



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Proceso ejecutivo 730264089001-2017-00104-00.

Vencido el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora, es pertinente realizar algunas aclaraciones y modificaciones en virtud de lo señalado en el numeral 2º del Artículo 446 del Código General del proceso de la siguiente manera:

1) Se advierte a la parte, que en la liquidación presentada el 11 de febrero de 2022 vista a folios 205 y siguientes del cuaderno 1, más concretamente la efectuada para el pagaré 066056100005215, no se incluyó la partida por otros conceptos por la suma de \$1.614.396.00 ordenado en el numeral 1.4 del auto de mandamiento de pago adiado el 29 de agosto de 2017.

2) Consecuente con lo anterior, el Despacho ordena que la parte actora realice nuevamente esta liquidación con las anotaciones antes reseñadas.

NOTIFÍQUESE.

EL JUEZ,

ÁLVARO DAVID MORENO QUESADA

Firmado Por:

Alvaro David Moreno Quesada
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **217d3492caac8b0751406a6938f12394ac489938a7e1fc1afa8e297c2da2cef3**

Documento generado en 04/03/2022 11:28:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>